



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política  
LXVIII Legislatura  
AJCP/002/2025

---

**ACUERDO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA INFORMACIÓN DE LOS LISTADOS DE LAS POSTULACIONES QUE EMITAN LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO PARA OCUPAR LOS CARGOS DE PERSONAS JUZGADORAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025.**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, 64, fracción XV, inciso B), de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 5, 66, fracción II, de la Ley Orgánica; y 27, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado, tiene a bien considerar lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

- I. Que el 25 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P. O<sup>1</sup>., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución local, en materia de elección por votación directa de personas juzgadoras e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Órgano de Administración del Poder Judicial, a fin de armonizar la legislación con el Decreto que reforma la Constitución Federal sobre la materia.

---

<sup>1</sup> <https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/periodico-oficial/anexos/2024-12/ANEXO%20103-2024%20DECRETO%20LXVIIRFCNT-0172-2024.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

- II. El 10 de enero del 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado<sup>2</sup> Convocatoria dirigida a quienes se interesen en participar en el proceso para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- III. El 22 de enero de 2025, el Pleno del H. Congreso del Estado aprobó la Ley Electoral Reglamentaria de los Artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado<sup>3</sup> en fecha 23 de enero de 2025.
- IV. La Junta de Coordinación Política es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden, tal como lo establece el artículo 62 de la Constitución Política del Estado.
- V. La Constitución Política del Estado, así como la Ley Electoral Reglamentaria de los Artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua, establecen que las instituciones

---

<sup>2</sup> [https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/periodico-oficial/periodicos/2025-01/PO03-2025%20EXTRAORDINARIO\\_0.pdf](https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/periodico-oficial/periodicos/2025-01/PO03-2025%20EXTRAORDINARIO_0.pdf)

<sup>3</sup><https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/periodico-oficial/periodicos/2025-01/PO07-2025%20EXTRAORDINARIO.pdf>



encargadas del proceso de elección de personas juzgadoras, en sus respectivos ámbitos de competencia, deben garantizar los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, en el ejercicio de los derechos político electorales, así como el respeto a los derechos humanos.

- VI. En otro orden de ideas, el 05 de enero de la presente anualidad, se recibió Oficio: SALJ/LXVIII/118/2025 por el Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos, mediante el cual informa a este órgano de gobierno, diverso comunicado mediante Oficio: IEE-P-611/2025 por la presidencia del Consejo del Instituto Estatal Electoral, el cual manifiesta lo siguiente:

*"... Por otra parte, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, fracciones II y IX de la Ley Electoral para elegir a personas juzgadoras del estado de Chihuahua, corresponde al Instituto Estatal Electoral aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, así como su elaboración, recepción y resguardo; promover la participación ciudadana y coadyuvar en la difusión equitativa de propuestas candidatas en el proceso electoral.*

*En ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones referidas, es que resulta necesario para este Instituto, tanto para la elaboración de documentos electorales como para la implementación del sistema de difusión de candidaturas, contar con información mínima de las candidaturas, misma que puede obtenerse del proceso de registro de estas ante los Poderes del Estado con motivo del proceso de postulación que se realiza a la fecha".*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

- VII. Así mismo, mediante Oficio No. SALJ/LXVIII/120/2025, de fecha 07 de enero de 2025, signado por el Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos, se proporcionó Oficio: IEE-SE-091/2025 signado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral en alcance al oficio referido en el numeral anterior del presente acuerdo, donde se precisa que, *"por lo que hace al rubro de la materia, esta se actualiza de acuerdo a las materias precisadas en Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, esto es, que deberá señalarse si es Civil, Familiar, Penal, Laboral, Mixta o Menor"*. Adjuntado formato digital de la información solicitada.
- VIII. Derivado de ello, resulta oportuno que esta Junta de Coordinación Política por ser el órgano facultado de conformidad con el artículo 66, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y la Base Sexta de la Convocatoria para resolver los casos no previstos en el proceso de elección en su ámbito de competencia, comunique a los Comités de Evaluación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las especificaciones de la información que en su momento harán llegar al H. Congreso del Estado, para que a su vez sean remitidas al Instituto Estatal Electoral como lo determina la legislación aplicable.
- IX. En este sentido, se precisa que en el Oficio IEE-SE-091/2025, relativo al inciso *"c) Materia"*, se deberá señalar únicamente si se trata de Civil, Familiar, Laboral, Penal, Menor o Mixta, respetando el Distrito Judicial y el número de cargos tal cual se emitió la Convocatoria.



Lo anterior, con el fin de homologar la disposición con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; fortalecer y facilitar la asignación de paridad de género por cargo y materia como lo establece la Constitución local y la Ley Electoral Reglamentaria de los Artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua, además de que agrupar los tipos de materia abona a un mejor diseño y distribución de la boleta electoral.

- X. En esa tesitura, se agrupan los diferentes tipos de especialización de los juzgados y la Salas por materia, respetando el número de cargos de la manera siguiente:
- o Penal
  - o Civil
  - o Familiar
  - o Laboral
  - o Menor
  - o Mixto

Este supuesto no aplicaría a los cargos del Tribunal de Disciplina Judicial, por la naturaleza propia del órgano.

- XI. De manera específica, las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia se agrupan de la manera siguiente:

Quince (15) magistradas y quince (15) magistrados del Tribunal Superior de Justicia.



MATERIA	CARGOS
PENAL	14
CIVIL	11
FAMILIAR	5
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>

Lo anterior, no refiere afectación al proceso, ya que el ámbito de elección de las magistraturas es estatal.

- XII. Para el caso de juzgados de Primera Instancia y Menores se agrupan de la manera siguiente:

Ciento treinta y cinco (135) Juezas y Ciento treinta y cinco (135) Jueces.

DISTRITO	MATERIA	CARGOS
<b>ABRAHAM GONZALEZ</b>	PENAL	8
	CIVIL	2
	FAMILIAR	2
	MIXTO	1
	LABORAL	2
	<b>TOTAL</b>	<b>15</b>
<b>ANDRES DEL RIO</b>	PENAL	1
	MIXTO	1
	MENOR	1



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política  
LXVIII Legislatura  
AJCP/002/2025

	<b>TOTAL</b>	<b>3</b>
<b>ARTEAGA</b>	MIXTO	1
	MENOR	1
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>
<b>BENITO JUAREZ</b>	PENAL	9
	CIVIL	3
	FAMILIAR	2
	LABORAL	1
	MENOR	5
	<b>TOTAL</b>	<b>20</b>
<b>BRAVOS</b>	PENAL	49
	CIVIL	11
	FAMILIAR	11
	LABORAL	9
	MENOR	3
	<b>TOTAL</b>	<b>83</b>
<b>CAMARGO</b>	PENAL	3
	MIXTO	2
	MENOR	2
	<b>TOTAL</b>	<b>7</b>
<b>JIMENEZ</b>	PENAL	1
	MIXTO	1
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>
	PENAL	3



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

<b>GALEANA</b>	CIVIL	1
	FAMILIAR	1
	MIXTO	1
	MENOR	3
	<b>TOTAL</b>	<b>9</b>
<b>GUERRERO</b>	PENAL	3
	CIVIL	1
	MENOR	2
	<b>TOTAL</b>	<b>6</b>
<b>HIDALGO</b>	PENAL	7
	CIVIL	3
	FAMILIAR	2
	MENOR	3
	<b>TOTAL</b>	<b>15</b>
<b>MANUEL OJINAGA</b>	MIXTO	1
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>
<b>MINA</b>	PENAL	1
	MIXTO	1
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>
<b>MORELOS</b>	PENAL	55
	CIVIL	14
	FAMILIAR	15
	LABORAL	16
	MENOR	2



	<b>TOTAL</b>	<b>102</b>
<b>RAYON</b>	MIXTO	1
	MENOR	2
	<b>TOTAL</b>	<b>3</b>
<b>TOTAL DE CARGOS</b>		<b>270</b>

- XIII. Adicional, es necesario precisar que derivado lo anterior, las listas de idoneidad atenderán al número de cargos vacantes y de aspirantes que cumplan los requisitos de elegibilidad e idoneidad
- XIV. En síntesis, resulta necesario que esta Junta de Coordinación Política comunique a los Comités de Evaluación de los Poderes del Estado la especificidad de la información de los listados de postulaciones. De la misma manera, hacer del conocimiento al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, derivado de la obligación precisada en el Artículo Cuarto transitorio del Decreto No. LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E., de remitir al H. Congreso del Estado, el listado que contenga los nombres de las personas en funciones en el cargo que desean contender.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 62, 64, fracción XV, inciso B), de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 5, 66, fracción II, de la Ley Orgánica; y 27, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado, la Junta de Coordinación Política somete a consideración el siguiente



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban las disposiciones específicas para la información de los listados de las postulaciones que emitan los Comités de Evaluación de los Poderes del Estado para ocupar los cargos de personas juzgadoras en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del estado de Chihuahua 2024-2025.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los Comités de Evaluación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para los efectos que hubiere lugar.

## TRANSITORIOS

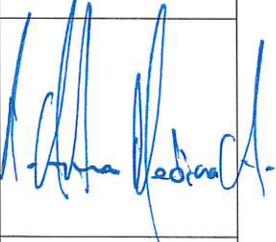
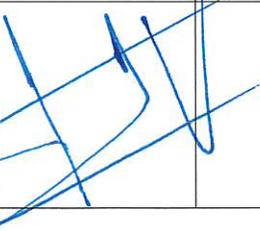
**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por esta Junta de Coordinación Política.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

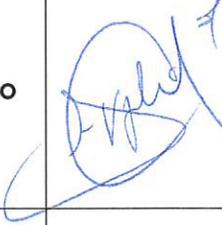
Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. José Alfredo Chávez Madrid Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional			
	Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA			
	Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano			



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política  
LXVIII Legislatura  
AJCP/002/2025

	<b>Dip. América Victoria Aguilar Gil</b> Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo			
	<b>Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo</b> Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México			

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se aprueban las disposiciones específicas de la información de los listados de las postulaciones que emitan los Comités de Evaluación de los poderes del estado para ocupar los cargos de personas juzgadoras en el proceso electoral extraordinario del poder judicial del estado de Chihuahua 2024-2025.